

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-GUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKYCH SPOLOČENSTEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 41/09

30 de abril de 2009

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-531/07

*Fachverband der Buch- und Medienwirtschaft / LIBRO Handelsgesellschaft mbH*

### **EL DERECHO COMUNITARIO SE OPONE A UNA NORMATIVA COMO LA AUSTRIACA SOBRE LOS PRECIOS FIJOS DE LOS LIBROS**

*La prohibición de que los importadores de libros en alemán fijen un precio inferior al precio de venta al público fijado o aconsejado por el editor en el Estado de edición constituye un obstáculo no justificado a la libre circulación de mercancías*

La normativa austriaca sobre los precios fijos de los libros en alemán prevé que el editor o el importador está obligado a fijar y poner en conocimiento del público un precio de venta al público y que el importador no puede fijar un precio inferior, deducido el impuesto sobre el valor añadido, al precio de venta al público fijado o aconsejado por el editor para el Estado de edición.

Dicha normativa atribuye al Fachverband der Buch- und Medienwirtschaft (Asociación Profesional del Libro de la Cámara de Comercio austriaca) la facultad para publicar los precios de venta al público a los que han de atenerse los minoristas para la venta en Austria de libros en alemán.

LIBRO Handelsgesellschaft mbH mantiene 219 sucursales en Austria. El 80 % de los libros que vende en el país proceden del extranjero.

A partir del mes de agosto de 2006, LIBRO hizo publicidad en Austria de libros publicados en Alemania a precios inferiores a los precios mínimos establecidos para el territorio austriaco sobre la base de los precios aplicados en Alemania.

El Fachverband presentó ante el órgano jurisdiccional austriaco competente una demanda de medidas provisionales solicitando que se obligara a LIBRO a abstenerse de hacer tal publicidad. El órgano jurisdiccional de primera instancia acogió dicha demanda y declaró que el régimen austriaco de precios fijos, pese a constituir una restricción a la libre circulación de mercancías, está «justificado por razones culturales y por la necesidad de preservar la diversidad de los medios de comunicación». Dicha resolución fue confirmada por una sentencia del órgano jurisdiccional de apelación.

LIBRO interpuso recurso de casación contra dicha sentencia ante el Oberster Gerichtshof que planteó al Tribunal de Justicia algunas cuestiones sobre la compatibilidad de las normas austriacas sobre los precios de los libros importados con el Derecho comunitario.

A este respecto, el Tribunal de Justicia recuerda que, según reiterada jurisprudencia, toda normativa comercial de los Estados miembros que pueda obstaculizar el comercio intracomunitario constituye una medida de efecto equivalente a restricciones cuantitativas. Sin embargo, las disposiciones nacionales que limiten o prohíban ciertas modalidades de venta no pueden constituir un obstáculo a dicho comercio, siempre que se apliquen a todos los operadores afectados que ejercen su actividad en el territorio nacional y siempre que afecten del mismo modo a la comercialización de los productos nacionales y de los procedentes de otros Estados miembros.

En el caso de autos, el Tribunal de Justicia declara que, aunque la normativa austriaca tiene por objeto las modalidades de venta de los libros, no afecta de la misma manera a la comercialización de los libros nacionales y de los libros procedentes de otros Estados miembros puesto que obliga a los importadores a no fijar un precio inferior al aplicado en el Estado de edición.

En efecto, la legislación de que se trata establece para los libros en alemán procedentes de otros Estados miembros un trato menos favorable al previsto para los libros nacionales, dado que impide a los importadores austriacos, así como a los editores alemanes, fijar los precios mínimos de venta al público según las características del mercado de importación, mientras que los editores austriacos son libres de fijar ellos mismos tales precios mínimos de venta al por menor de sus productos en el mercado nacional.

Por lo tanto, una normativa de estas características es constitutiva de una **restricción a la libre circulación de mercancías**.

Además, el Tribunal de Justicia afirma que dicha restricción **no está justificada**. En particular, destaca que la protección del libro en cuanto bien cultural puede considerarse una exigencia imperativa de interés público que puede justificar medidas que restrinjan la libre circulación de mercancías siempre que sean apropiadas para alcanzar el objetivo establecido y no vayan más allá de lo necesario para alcanzarlo. Ahora bien, en el caso de autos, el objetivo de proteger el libro en cuanto bien cultural puede alcanzarse a través de medidas menos restrictivas para el importador, por ejemplo, permitiendo a éste o al editor extranjero fijar un precio de venta para el mercado austriaco que tenga en cuenta las características de dicho mercado.

Por consiguiente, el Tribunal de justicia declara que **la normativa austriaca** que prohíbe a los importadores de libros en alemán fijar un precio de venta inferior al establecido o recomendado por el editor para el país de publicación **constituye una restricción a la libre circulación de mercancías que no puede justificarse en virtud del Derecho comunitario**.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: ES DE EL EN FR HU IT NL PT RO*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-531/07>  
Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay  
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*